



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00002-00

DEMANDANTE: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

DEMANDADO: INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. «INASSA»

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse oficiosamente.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se aprecia que se emitió el auto del 22 de noviembre de 2022, que decidió una excepción previa; empero, se otea que se omitió darle trámite a las excepciones previas propuestas contra la demanda de mutua petición, de manera que en boga de las medidas de saneamiento instituidas en el artículo 132 del Código General del Proceso, en aras de precaver una eventual nulidad procesal, se sana el proceso con la rectificación de ese dislate procedimental y se deja sin efecto la manida decisión, para así tramitarse y decidirse conjuntamente todas las excepciones previas visibles en el cuaderno principal como el de reconvenición.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

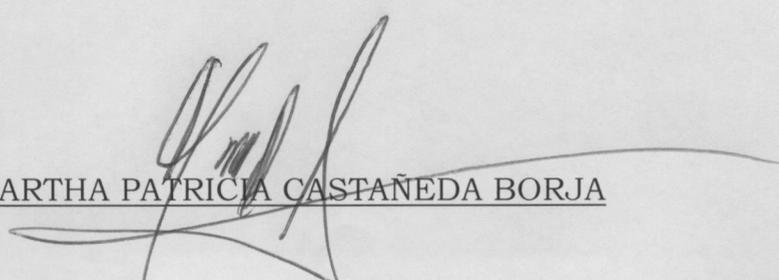
PRIMERO: ADOPTAR una medida de saneamiento del proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, se deja sin efectos el auto del 22 de noviembre de 2022.

TERCERO: Prosígase con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA